



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL BENEFICIO  
PROGRAMA HOGARES JUNAEB, SEGÚN INDICA,  
PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**LA SERENA, 30 / 10 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-01278/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De Gestion y Administración de Residencia; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173/37/2024 de fecha 08/01/2024 de JUNAEB, que nombra a doña Elizabeth Bergel Colins como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquimbo; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Junaeb;

2.- Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 12, contempla la suma de M\$ 934.774 destinados a financiar el Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB;

3.- Que, la glosa presupuestaria N°12 previamente referida, establece: "Incluye recursos para el funcionamiento, administración y operación de los hogares estudiantiles atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Dentro de los cuales se encuentran dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de educación media y superior, los que incluyen también el beneficio de residencias familiares estudiantiles insulares para sus beneficiarios, y permitiendo contribuir a los gastos del traslado, desde o hacia sus respectivos hogares."

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios vigentes, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024 y Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre de 2023, ambas de JUNAEB.

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Hogares JUNAEB, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, la individualización del estudiante cuyo estado de la

beca se sanciona, se contiene en el correspondiente archivo Excel elaborado por la Oficina de Becas Regional, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital denominado Anexo N°1, del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNASE**, el Beneficio Hogares Junaeb, correspondiente al año 2024 a un total de 00 estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RENUÉVASE**, el Beneficio Hogares Junaeb, correspondiente al año 2024 a un total de 00 estudiante.

**ARTÍCULO TERCERO: RECHÁZASE**, la solicitud de postulación al Beneficio Hogares Junaeb, para el año 2024 de un total de 00 estudiante.

**ARTÍCULO CUARTO: RECHÁZASE**, la solicitud de renovación del Beneficio Hogares Junaeb, para el año 2024 de un total de 00 estudiante.

**ARTÍCULO QUINTO: SUSPÉNDASE**, el Beneficio Hogares Junaeb, para el año 2024, de un total de 00 estudiante.

**ARTÍCULO SEXTO: SUPRÍMASE**, el Beneficio Hogares Junaeb, para el año 2024 a un total de 28 estudiantes, contenidos en Anexo N° 1 denominado: Supresiones mes de octubre 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.03.174. GLOSA N°12.**

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE** como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- ANEXO N°1, denominado supresiones octubre 2024 que contiene la nómina de la totalidad de los estudiantes cuyo estado se sanciona por el presente acto.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Oficina de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es [REDACTED], a los estudiantes individualizados en el anexo conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**ELIZABETH BERGEL COLINS**  
Director/a Regional (S)  
Dirección Regional de Coquimbo

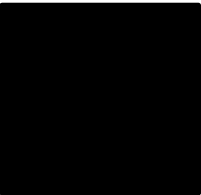
**Anexos**

| Nombre                                        | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------------------------------|---------|---------|--------|-------|
| Anexo N°1: Supresiones mes de octubre HJ 2024 | Digital |         |        |       |

XHE

**Distribución:**

Dirección Regional de Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

**ANEXO N°1: SUPRIME ESTUDIANTES OCTUBRE 2024 PROGRAMA HOGARES JUNAEB**

| APP | APM | NOMBRES | MODALIDAD  | NIVEL        | NOMBRE ENTIDAD           |
|-----|-----|---------|------------|--------------|--------------------------|
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO OVALLE    |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO OVALLE    |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR MIXTO PUNITAQUI    |
|     |     |         | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR MIXTO PUNITAQUI    |

|  |            |              |                       |
|--|------------|--------------|-----------------------|
|  | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR MIXTO PUNITAQUI |
|  | POSTULANTE | Básica-Media | HOGAR MIXTO PUNITAQUI |
|  | RENOVANTE  | Básica-Media | HOGAR MIXTO PUNITAQUI |